



Boletín

Jurídico tributario, aduanero y de control cambiario

Abril 2025

Boletín Jurídico Tributario, Aduanero y de Control Cambiario es una publicación mensual creada por los funcionarios de la DIAN (L. 23/82, Art. 91) que reúne las principales novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales. A través de este espacio, la DIAN proporciona información clave y relevante para la adecuada interpretación y aplicación de la normatividad vigente permitiendo a los funcionarios, contribuyentes, asesores y demás actores del sector estar al día con los cambios que impactan el sistema fiscal colombiano.

Subdirección de Normativa y Doctrina - Coordinación de Relatoría
Dirección de Gestión Jurídica DIAN

Normatividad

Decretos

Presidencia de la República

Decreto 0467 del 23 de abril de 2025

“Por el cual se levanta el Estado de Comoción Interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar y se proroga la vigencia de unas disposiciones.”

La normatividad relacionada puede ser consultada en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2025/decretos-abril-2025> 

Resoluciones

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Resolución 000208 del 24 de abril de 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000162 el 31 de octubre de 2023”

Resolución 000204 del 3 de abril de 2025

“Por la cual se adiciona la parte 2 a la resolución 000180 del 26 de septiembre de 2024”

La normatividad relacionada puede ser consultada en:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Resoluciones.aspx> 

Circulares

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Circular 005693 del 29 de abril de 2025

“Gravámenes Ad-Valórem Aplicables A Productos Agropecuarios De Referencia, Sus Sustitutos, Productos Agroindustriales O Subproductos”.

Circular 005886 del 10 de abril de 2025

“Gravámenes Ad-Valórem Aplicables A Productos Agropecuarios De Referencia, Sus Sustitutos, Productos Agroindustriales O Subproductos”.

La normatividad relacionada puede ser consultada en:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Circulares.aspx> 

Doctrina relevante

Tributario - Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Concepto 005400 int 605 del 28 de abril de 2025

Se formularon varias inquietudes relativas al tratamiento tributario de los «resultados de mitigación de transferencia internacional» a que se refiere el artículo 6° del “Acuerdo de París”. En este orden de ideas, los temas objeto de la consulta se sintetizan en: i) El tratamiento legal y regulatorio existente en materia tributaria y/o aduanera por la transferencia de «resultados de mitigación de transferencia internacional» y ii) El tratamiento tributario por la adquisición de activos destinados a la generación de «resultados de mitigación de transferencia internacional».

Concepto 005300 int 591 del 24 de abril de 2025

¿Cuál es el tratamiento en retención en la fuente de las cotizaciones obligatorias efectuadas al componente complementario de ahorro individual del pilar contributivo de la Ley 2381 de 2024?

Concepto 005185 int 576 del 23 de abril de 2025

El artículo 2 de la Ley 2411 de 20243 solamente modificó la competencia para expedir las certificaciones de dependencia por factores físicos o psicológicos cuando se trate de los supuestos contenidos en el numeral 3° del párrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario, es decir, en relación con los hijos del contribuyente mayores de dieciocho años⁴, y no, cuando se trate de los padres y hermanos del contribuyente. Por lo tanto, se concluye que, la dependencia por factores físicos o psicológicos cuando se trate de los padres y hermanos del contribuyente, es la certificada por Medicina Legal, por expresa disposición legal y reglamentaria.

Concepto 004862 int 548 del 14 de abril de 2025

Se consulta si continúa vigente la tesis planteada, entre otros, en los Conceptos tributarios 20429 del 08 de abril de 2002, y 002 del 06 de junio de 2002, según la cual, cuando se produzca un pago o abono en cuenta por un servicio público domiciliario o actividades complementarias a que se refiere la Ley 142 de 1994, si el prestador del servicio no ha sido autorizado como autorretenedor por este concepto por parte de la DIAN, no procede tampoco la aplicación de la retención en la fuente por quien efectúa el pago o abono en cuenta.

Concepto 004669 int 538 del 11 de abril de 2025

Puede una compañía de seguros registrar directamente como renta exenta el valor total de los rendimientos financieros generados por las reservas matemáticas correspondientes a seguros de pensiones de jubilación o vejez, invalidez y sobrevivientes, sin ninguna clase de depuración o ajuste, en la casilla correspondiente del formulario de declaración del impuesto sobre la renta?

Concepto 004510 int 520 del 8 de abril de 2025

¿El Ingreso Base de Cotización (IBC) utilizado para los aportes voluntarios a Colpensiones de un colombiano residente en el exterior se considera ingreso fiscal de fuente nacional sujeto a impuesto sobre la renta en Colombia y determina la calidad de residente o no residente fiscal en Colombia, así como la obligación de declarar renta? No. El ingreso base de cotización IBC se debe entender como un mecanismo utilizado para el cálculo del valor a cotizar en el sistema de seguridad social integral, sin que pueda considerarse a la luz de la normativa tributaria un ingreso. Situación diferente se predica de los salarios, honorarios o la contraprestación directa, cualquiera sea su denominación, percibidos por el trabajador o independiente con base en los cuales se calcula el IBC y se realiza el pago de los aportes respectivos, que si tienen la calidad de ingresos.

Concepto 003979 int 492 del 4 de abril de 2025

¿Los valores que perciba un residente colombiano por concepto de devolución de impuestos realizada por una administración tributaria en virtud de pagos en exceso se encuentran gravados en Colombia? Los valores que perciba un residente colombiano por concepto de devolución de impuestos realizada por una administración tributaria en virtud de pagos en exceso, se encuentran gravados en Colombia siempre que se trate de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario y deberán ser declarados como ingresos no laborales en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 335 del Estatuto Tributario.

Concepto 003967 int 464 del 1 de abril de 2025

¿Qué ocurre con el beneficio tributario establecido en el artículo 16 de la Ley 814 de 2003 cuando el inversionista inicial enajena y transfiere estos certificados a un nuevo titular? El beneficio tributario se asigna exclusivamente al adquirente del certificado una vez que ha sido transferido, y el inversionista inicial no puede beneficiarse de la deducción en el impuesto sobre la renta, pues con la enajenación transfiere no solo la titularidad del certificado sino el derecho a gozar el beneficio.

Concepto 003900 int 441 del 28 de marzo de 2025

¿Están sujetas al impuesto sobre la renta las Instituciones públicas de Educación Superior por los rendimientos obtenidos en desarrollo de actividades de explotación económica de bienes inmuebles de su propiedad? No. Las Instituciones públicas de Educación Superior no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, al tener la categoría de establecimiento público³. Esta exclusión comprende los ingresos derivados de la explotación económica de bienes inmuebles de su propiedad.

Concepto 005035 int 724 del 21 de abril de 2025

El pago que realiza un padre o una madre a su hijo(a), en virtud de un proceso ejecutivo de alimentos, ¿se considera ingreso gravado? Si. Los pagos que se realizan por parte de un padre o una madre a su hijo(a), por concepto de las obligaciones alimentarias adeudadas, se consideran ingresos gravados para quien los recibe, en cuanto son susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio y no se encuentran expresamente exceptuados.

Concepto 006337 int 0728 del 22 de abril de 2025

Se solicita la reconsideración del Concepto 013103 (Int.1118 del 5 de julio) de 2024 en el que se concluyó que los artículos 647-1 y 648 del Estatuto Tributario (ET) son excluyentes y no pueden aplicarse de manera concurrente para efectos sancionatorios en atención a la reiterada jurisprudencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado².

Tributario - Retención en la Fuente

Concepto 005302 int 593 del 24 de abril de 2025

Sobre la tarifa de retención en la fuente aplicable a las indemnizaciones y la aplicación de la tarifa del 20% que señala el artículo 401-2 del Estatuto Tributario, se concluye: i) Las indemnizaciones por daño emergente no se encuentran sometidas a retención en la fuente porque no se encuentran gravadas con el impuesto sobre la renta. ii) Conceptos indemnizatorios diferentes al daño emergente, tales como lucro cesante, daño moral, daño de vida de relación entre otros, no tienen contemplado ningún tratamiento exceptivo respecto del impuesto sobre la renta, por ende, se encuentran gravados y sometidos a retención en la fuente. iii) Cuando se trate de indemnizaciones diferentes a las laborales, seguros de daño o aquellas provenientes de demandas contra el Estado se debe aplicar la tarifa de retención en la fuente estipulada en el artículo 401-2 del Estatuto Tributario, es decir, del 33% si el beneficiario es extranjero sin residencia en el país, o del 20% si es residente colombiano. iv) Si se trata de indemnizaciones laborales se debe aplicar la tarifa de retención en la fuente señalada en el artículo 401-3 del Estatuto Tributario, es decir, el 20% para trabajadores que devenguen ingresos superiores a 204 UVT. v) Si se trata de indemnizaciones de demandas contra el Estado o seguros de daño se debe aplicar la tarifa de retención en la fuente contemplada en los artículos 1.2.4.9.1 y 1.2.4.9.2 del Decreto 1625 de 2016, es decir, del 2,5%.

Concepto 004945 int 551 del 14 de abril de 2025

¿Debe el contratista obligado a facturar incluir en su factura de honorarios los pagos por alojamiento, transporte y manutención, cuando estos rubros son asumidos o reembolsados por la entidad contratante? ¿Procede practicar retención en la fuente sobre los valores pagados al contratista por concepto de gastos de transporte, alojamiento y manutención, si estos no hacen parte de su ingreso puesto que los asume el contratante? ¿Debe el contratista incluir en su factura por honorarios los valores determinados en el contrato por concepto de desplazamiento, cuando expresamente se establece que estos serán reconocidos por la entidad contratante?

Tributario - Régimen Simple de Tributación - SIMPLE.

Concepto 005410 int 609 del 29 de abril de 2025

¿La exención regulada en el numeral 5 del artículo 84 de la Ley 2381 de 2024 para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios extiende su aplicación al Régimen Simple de Tributación –SIMPLE? No. La exención regulada en el numeral 5 del artículo 84 de la Ley 2381 de 2025 referente a los ingresos percibidos por concepto de pensión no resulta aplicable para efectos de determinar la base gravable del Régimen Simple de Tributación –SIMPLE, en tanto este régimen establece una base gravable de ingresos brutos anuales ordinarios y extraordinarios efectivamente percibidos, conforme los artículos 904 y 908 del Estatuto Tributario.

Tributario - Impuesto de Timbre

Concepto 005409 int 604 del 28 de abril de 2025

La peticionaria pregunta, respecto del impuesto de timbre, si a su representada es posible aplicar lo dispuesto en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, tratándose de una sociedad por acciones prestadora de servicios públicos domiciliarios.

Concepto 005176 int 566 del 22 de abril de 2025

¿Las adiciones efectuadas, durante la vigencia del Decreto Legislativo 0175 de 2025, a contratos suscritos con anterioridad a su expedición constituyen un hecho generador del impuesto de timbre nacional? En caso afirmativo, ¿la base gravable del impuesto corresponde al valor total del contrato modificado o únicamente al valor de la adición? Sí. Las adiciones efectuadas durante la vigencia del Decreto Legislativo 0175 de 2025 a contratos suscritos con anterioridad a su expedición constituyen un hecho generador del impuesto de timbre nacional, siempre que dicha modificación represente un mayor valor respecto del contrato original y que la sumatoria de ambos valores supere la cuantía mínima no sometida al gravamen, conforme a lo previsto en el artículo 519 del Estatuto Tributario (ET). En tales eventos, la base gravable sobre la cual se aplica la tarifa del 1% corresponde al valor de la adición.

Concepto 004946 int 552 del 14 de abril de 2025

¿La transferencia de bienes inmuebles a título de pago de dividendos en especie elevada escritura pública causa el impuesto de timbre nacional en los términos del artículo 519 del Estatuto Tributario? La transferencia de bienes inmuebles a título de pago de dividendos en especie elevada a escritura pública se encuentra sujeta al impuesto de timbre nacional siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

Concepto 004511 int 521 del 9 de abril de 2025

Base gravable. Exenciones del impuesto nacional de timbre.

Concepto 004119 int 505 del 7 de abril de 2025

¿A qué tarifa se causaría el impuesto de timbre por los pagos y/o abonos en cuenta realizados sobre un contrato de cuantía indeterminada celebrado antes de la entrada en vigor del Decreto 175 de 2025, que durante la vigencia del mismo sufre modificaciones en las cláusulas que establecen la cuantía del contrato, así como en otros aspectos diferentes a la cuantía? La tarifa del impuesto de timbre aplicable a los pagos y/o abonos en cuenta realizados sobre un contrato de cuantía indeterminada celebrado antes de la entrada en vigor del Decreto 175 de 2025 será del 0%, salvo que las modificaciones contractuales impliquen la determinación de la cuantía o constituyan una modificación de obligaciones conforme al artículo 519 del Estatuto Tributario, en cuyo caso la tarifa será del 1%.

Concepto 004062 int 496 del 4 de abril de 2025

¿Quién es el sujeto pasivo y el responsable del impuesto de timbre en un contrato en que una inmobiliaria ostenta la calidad de arrendadora? ¿qué obligaciones formales y sustanciales se generan en cabeza de una inmobiliaria que solamente recauda los cánones de arrendamiento? ¿cuál es el tratamiento en materia de impuesto de timbre cuando uno de los contratantes es una entidad pública? ¿Cómo se determina la base gravable en contratos en los que la inmobiliaria subarrenda los inmuebles?

Concepto 004063 int 495 del 4 de abril de 2025

¿Cuál es la base gravable del impuesto de timbre en los contratos de arrendamiento cuya vigencia sea superior a un año? ¿Cómo se debe calcular el impuesto de timbre en los contratos de arrendamiento de cuantía determinada y vigencia definida que se hayan celebrado con anterioridad al 22 de febrero de 2025, y que se siguen ejecutando después de esa fecha? ¿El recaudo del impuesto de timbre en los contratos de arrendamiento se efectúa con ocasión de cada uno de los pagos periódicos efectuados durante su vigencia, o por el valor total del contrato al momento de su celebración? ¿La terminación anticipada o el incumplimiento del contrato de arrendamiento da lugar a un ajuste sobre el impuesto de timbre pagado?

Concepto 003934 int 466 del 2 de abril de 2025

¿Se causa el impuesto de timbre sobre los instrumentos públicos o documentos privados que se otorguen o suscriban a partir del 22 de febrero de 2025, en los cuales se modifiquen o adicione obligaciones dinerarias, o se celebren prórrogas, respecto de contratos que se hubieren celebrado con anterioridad a esa fecha? Si, la modificación o adición de obligaciones dinerarias, así como la celebración de las prórrogas de contratos, contenidas en instrumentos públicos o documentos privados que se otorguen o suscriban a partir del 22 de febrero de 2025, conllevan la causación del impuesto - en la medida en que se cumplan los demás elementos del hecho generador del artículo 519 del Estatuto Tributario - aunque la actuación, instrumento o documento original se hubiere sido celebrado, otorgado o suscrito con anterioridad al 22 de febrero de 2025.

Concepto 003899 int 442 del 28 de marzo de 2025

¿Cuál es la base gravable del impuesto de timbre en los casos de documentos elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025? En virtud de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025, la base gravable del impuesto de timbre en los casos de documentos elevados a escritura pública tratándose de enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, es la señalada en el párrafo 3 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

Concepto 003806 int 450 del 1 de abril de 2025

¿Los actos jurídicos celebrados por una propiedad horizontal se encuentran gravados con el impuesto de timbre nacional? ¿Los actos jurídicos mediante los cuales se constituyen un patrimonio de familia o se establece una afectación a vivienda familiar se encuentran gravados con el impuesto de timbre nacional? ¿El otorgamiento de pagarés constituye hecho generador del impuesto de timbre nacional?

Tributario - Impuesto sobre las Ventas IVA

Concepto 005408 int 603 del 25 de abril de 2025

¿El impuesto sobre las ventas que pagan las empresas por concepto de obsequios entregados a clientes dentro de su estrategia comercial de fidelización, se puede descontar del impuesto sobre las ventas? El impuesto sobre las ventas que pagan las empresas por conceptos de obsequios entregados a clientes dentro de su estrategia comercial de fidelización, no podrá solicitarse como impuesto descontable dado que no podrá computarse como gasto en el impuesto sobre la renta en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 105 del Estatuto Tributario.

Concepto 005177 int 577 de 23 de abril de 2025

¿Para ser beneficiario de la exención de IVA descrita en el literal d del artículo 481 del Estatuto Tributario, es necesaria la entrega del pasaporte físico por parte del residente del exterior, teniendo en cuenta que muchos países han implementado el pasaporte digital? El residente en el exterior podrá ser beneficiario de la exención de impuesto sobre las ventas descrita en el literal d del artículo 481 Estatuto Tributario, acreditando que ingresa al territorio nacional sin el ánimo de establecerse en Colombia, con la presentación de los documentos exigidos en el párrafo 1 del artículo 1.3.1.11.1. del Decreto 1625 de 2016, los cuales deben conservarse por los responsables a través de medios físicos, electrónicos o cualquier otro medio técnico.

Concepto 005175 int 563 del 21 de abril de 2025

¿Se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas-IVA el servicio de transbordo? ¿Se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas- IVA el "STAND BY"?

Concepto 004979 int 560 del 15 de abril de 2025

Solicitud de aclaración del Oficio 905369 del 12 de julio de 2022, en el cual se resolvió un interrogante en torno a la procedencia del IVA cuando se destinan bienes del inventario para ser utilizados en actividades que dan lugar al impuesto nacional al consumo, y si ello encajaba en la definición de venta que trae el artículo 421 del Estatuto Tributario, específicamente en cuanto al retiro de bienes corporales muebles para su uso o para formar parte de los activos fijos de la empresa.

Concepto 003980 int 491 de 4 de abril de 2025

¿Cuál es el tratamiento aplicable en materia de impuesto sobre las ventas (IVA) en la adquisición de simuladores de polígono virtual por la Policía Nacional? La venta que realice el productor nacional de los simuladores de polígono virtual a la Policía Nacional se encuentra exenta de IVA, en virtud de los literales a), m) y o) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

Tributario - Procedimiento Tributario

Concepto 006706 int 0753 del 29 de abril de 2025

¿Se requiere la expedición de un acto administrativo por parte de la administración tributaria que declare en forma expresa la exclusión del SIMPLE cuando se presentan causales no subsanables para pertenecer y/o permanecer en este régimen y el contribuyente no actualiza el RUT? Si bien el artículo 913 del E.T establece la exclusión del Régimen Simple de Tributación se produce de manera automática desde el momento en que se presenta el incumplimiento, se requiere de la expedición de un acto administrativo que así lo indique y que ordene la actualización del Registro Único (RUT), la cual deberá ser notificada conforme con lo previsto en el Estatuto Tributario. Contra esta resolución procede el recurso de reconsideración establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Concepto 006745 int 600 del 25 de abril de 2025

¿Es posible corregir, con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, la declaración anual de activos en el exterior en que, por error involuntario, se incluye en la casilla de la sanción de extemporaneidad, el mismo valor de los bienes reportados como activos en el exterior, cuando la declaración fue presentada oportunamente? Si. Es posible corregir la declaración anual de activos en el exterior en que por error involuntario se incluye en la casilla de la sanción de extemporaneidad, el mismo valor de los bienes reportados como activos en el exterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, siempre que la declaración haya sido presentada oportunamente.

Concepto 006375 int 575 del 23 de abril de 2025

Notificación de los actos administrativos en los procesos de fiscalización adelantados por la Administración Tributaria cuando se vinculan responsables solidarios y subsidiarios.

Concepto 004443 int 552 del 9 de abril de 2025

Solicitud de aclaración frente a la aplicación del numeral 33 del artículo 51 de la Resolución 000162 de 2023 para efectos de establecer la manera en que se debe entregar a la DIAN la información tributaria correspondiente a las cesantías e intereses a las cesantías.

Concepto 004139 int 493 del 4 de abril de 2025

¿Las personas jurídicas y asimiladas, las personas naturales y asimiladas pertenecientes al régimen simple de tributación, que no cumplen con los topes de ingresos señalados en el artículo 1 de la Resolución 000162 de 2023 se encuentran en la obligación de entregar información tributaria en su calidad de agentes de retención en la fuente? Las personas jurídicas y asimiladas, las personas naturales y jurídicas pertenecientes al régimen simple de tributación, que no cumplen con los topes de ingresos señalados en el artículo 1 de la Resolución 000162 de 2023, se encuentran en la obligación de entregar información tributaria cuando tienen la calidad de agente de retención en la fuente de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo en mención.

Concepto 003863 int 449 del 31 de marzo de 2025

¿La obligación de los agentes de retención y/o autorretención de entregar información tributaria de las rentas de capital y/o rentas no laborales consagrada en el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 000162 de 2023 es exigible a las personas naturales contribuyentes del régimen simple de tributación, cuando estas practican retenciones y/o autorretenciones en la

fuente? La obligación de los agentes de retención y/o autorretención de entregar información tributaria de las rentas de capital y/o rentas no laborales consagrada en el párrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 000162 de 2023, no es exigible a las personas naturales contribuyentes del régimen simple de tributación, cuando practican retenciones y/o autorretenciones en la fuente, dado que éstas deben entregar la información correspondiente a sus ingresos brutos, cuando superen el tope señalado en el inciso 2 del numeral 4 ibidem.

Tributario - Impuesto Nacional al Carbono

Concepto 004122 int 489 del 7 de abril de 2025

¿En la venta de carbón, donde las cantidades finales compradas se determinan después de evaluaciones técnicas posteriores al cierre del mes de recepción, y considerando que el artículo 47 de la Ley 2277 de 2022 establece que el impuesto al carbono se causa al momento de la venta al consumidor final en la fecha de emisión de la factura, ¿se debe liquidar el impuesto al momento de la recepción del carbón o esperar a la emisión de la factura por parte del proveedor?

Tributario - Gravamen a movimientos financieros GMF

Concepto 005356 int 0751 del 28 de abril de 2025

Reconsidera la conclusión contenida en el numeral 7.8. de la Adición al Concepto General Unificado No. 1466 del 29 de diciembre de 2017, realizada el 24 de febrero de 2025, Concepto 003354 int 250 DE 2025; concluyendo que Los fondos de empleados tienen la obligación de cumplir con el artículo 881-1 del Estatuto Tributario ya que las cuentas de ahorro abiertas en dichos fondos tienen derecho a la exención prevista en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario, en atención a lo previsto en el artículo 58 del Decreto 1481 de 1989. Las asociaciones mutualistas no tienen la obligación de cumplir con el artículo 881-1 del Estatuto Tributario ya que las cuentas de ahorro abiertas en dichas asociaciones no tienen derecho a la exención prevista en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario.

Concepto 003949 int 478 del 2 de abril de 2025

Actualmente existe un mecanismo para trasladar fondos entre cuentas del mismo titular sin incurrir en el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), siempre que se respeten ciertos límites y condiciones. Desde el 13 de diciembre de 2024, con la entrada en vigencia del artículo 881-1 del Estatuto Tributario, ya no es necesario marcar una única cuenta para acceder a la exención de hasta 350 UVT mensuales: esta se puede aplicar de forma distribuida entre varias cuentas propias, incluso en diferentes entidades, siempre que estas hayan implementado el sistema de información correspondiente.

Tributario - Impuesto Especial del Catatumbo

Concepto 003865 int 462 del 1 de abril de 2025

¿Los embarques fraccionados de hidrocarburos o carbón de las partidas arancelarias 27.01 y 27.09, que se realicen al amparo de una autorización global presentada y aceptada con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 0175 de 2025, se encuentran gravados con el Impuesto Especial para el Catatumbo? Si. Los embarques fraccionados de hidrocarburos o carbón de las partidas arancelarias 27.01 y 27.09, que se realicen al amparo de una autorización global presentada y aceptada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Legislativo 0175 de 2025, se encuentran gravados con el Impuesto Especial para el Catatumbo. En este caso el impuesto se causa con la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque que ampara cada uno de los embarques fraccionados asociados a la autorización global.

Tributario - Otros

Concepto 005167 int 574 del 21 de abril de 2025

Información tributaria relacionada con la prima en colocación de acciones y la enajenación de acciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 73 de la Resolución 000162 de 2023 modificada por la Resolución 000188 de 2024.

Concepto 004512 int 523 del 9 de abril de 2025

¿Cuál es el valor que deben reportar anualmente las personas jurídicas y sus asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados respecto de sus acciones, aportes o derechos sociales? Las personas jurídicas y sus asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados obligados a reportar información tributaria a la DIAN por el año gravable 2024 y siguientes deberán informar el valor nominal de las acciones, aportes o derechos sociales poseídos en cualquier tipo de sociedad o entidad, conforme el inciso 2 del artículo 19 de la Resolución DIAN 162 de 2023.

Concepto 003903 int 438 de 28 de marzo 2025

Incentivos tributarios por compras vehículos eléctricos/híbridos e incentivos tributarios por inversión en proyectos de generación eléctrica FNCE.

Concepto 003864 int 461 del 1 de abril de 2025

¿Es posible pagar la Estampilla liquidada para uno solo de los contratos contenidos en la resolución de determinación y continuar la discusión respecto de los demás contratos? ¿Cuál es el procedimiento para pagar la Estampilla liquidada para uno solo de los contratos contenidos en la resolución de determinación? ¿El pago de la Estampilla liquidada para uno solo de los contratos contenidos en la resolución más los intereses lo debe hacer exclusivamente el agente retenedor o también puede hacerlo directamente el contratista?

Concepto 003865 int 462 del 1 de abril de 2025

¿Los embarques fraccionados de hidrocarburos o carbón de las partidas arancelarias 27.01 y 27.09, que se realicen al amparo de una autorización global presentada y aceptada con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 0175 de 2025, se encuentran gravados con el Impuesto Especial para el Catatumbo? Si. Los embarques fraccionados de hidrocarburos o carbón de las partidas arancelarias 27.01 y 27.09, que se realicen al amparo de una autorización global presentada y aceptada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Legislativo 0175 de 2025, se encuentran gravados con el Impuesto Especial para el Catatumbo. En este caso el impuesto se causa con la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque que ampara cada uno de los embarques fraccionados asociados a la autorización global.

Aduanero

Concepto 004861 int 547 del 14 de abril de 2025

Solicitud de ampliación del Concepto 000206 int. 53 del 14 de enero de 2025, en el cual se analizó lo relacionado con el requisito de patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 4° del artículo 36 del Decreto 1165 de 2019.

Concepto 004589 int 518 del 8 de abril de 2025

Se solicita claridad jurídica respecto de la viabilidad de la operación logística de mercancías que ingresan a Colombia bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes utilizando el mismo medio de transporte, el cual realiza varias escalas en Colombia y en otros países, introduciendo en cada aduana de ingreso la mercancía amparada en un manifiesto de carga independiente de acuerdo con cada destino.

Concepto 006177 int 562 del 16 de abril de 2025

¿La Policía Fiscal y Aduanera puede aprehender mercancía en zona primaria aduanera? ¿Cuál es la función de la Policía Fiscal y Aduanera, cuándo la Fiscalía General de la Nación desarrolla allanamientos en zona primaria aduanera?

Jurisprudencia Relevante

Consejo de Estado Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta

A propósito de la causación del impuesto sobre las ventas, contenida el literal c) del artículo 429 Del Estatuto Tributario, el Consejo de Estado, señaló que en consideración al literal c) del art. 429 del E.T. el impuesto sobre las ventas en la prestación de servicios se causa en cualquiera de los 3 eventos citados, el que ocurra primero. Por ello, se debe verificar cuál de los supuestos de causación del impuesto ha tenido ocurrencia con anterioridad para determinar el periodo en que nació la obligación tributaria.

M.P. MILTON CHAVES GARCÍA, radicación 25000-23-37-000-2018-00333-02 (28645) del 6 febrero de 2025

Se declara la nulidad de la expresión “A diferencia de los actos previamente listados, se considera que la transferencia de la propiedad de un inmueble en el marco de una fiducia mercantil constituye una enajenación para efectos del Impuesto, al no existir disposición de orden tributario que disponga lo contrario para efectos fiscales” contenido en el Concepto 100208192-224 (Oficio 2211 DE 2023) del 24 de febrero de 2023 expedido por la DIAN; así como la nulidad del Concepto 100202208-1124 del 2 de agosto de 2023, proferido por la DIAN.

M.P. MILTON CHAVES GARCÍA, radicación 11001-03-27-000-2024-00038-00 (28927) del 13 de marzo de 2025

Se declara la nulidad del aparte contenido en el párrafo del Concepto 100208221-002664 radicado nro. 000S2019028375 del 14 de noviembre de 2019 “y garantice la legalidad de la actividad económica que da lugar a la devolución del impuesto que se está reclamando”; expedido por la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad con la parte motiva de esta providencia; en razón a que “juicio de la Sala, el texto acusado excede la disposición reglamentaria, toda vez que prevé una facultad que no le fue conferida por ley a la administración tributaria, y por el contrario usurpa la competencia atribuida a otra autoridad nacional encargada de establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar los permisos de cultivo de piscicultores y acuicultores en Colombia, al señalar que le corresponde a la autoridad tributaria “garantizar la legalidad de la actividad económica que da lugar a la devolución del impuesto que se está reclamando”. En cambio, no se extralimitó en sus funciones al establecer que puede exigir una autorización “vigente”, al momento de examinar la solicitud de devolución del IVA, en tanto la información sobre la vigencia del permiso debe constar en el documento de autorización expedido por la AUNAP.

M.P. MILTON CHAVES GARCÍA, radicación 11001-03-27-000-2023-00036-00 (28152) del 13 de marzo de 2025

Sistema de gestión de riesgo de la DIAN. Procedimiento y criterios de determinación del nivel de riesgo. Actualización y rectificación de información. Habeas data. Derecho al debido proceso y defensa de los contribuyentes y operadores aduaneros: Corresponde a la Sala establecer si los artículos 87 (parcial) del Decreto 2147 de 2016; 493 (parcial), 494 (parcial) y 495 (total) del Decreto 390 de 2016; 583 (parcial), 584 (parcial) y 585 (total) del Decreto 1165 de 2019; 118 (parcial) y 693 (total) de la Resolución 046 de 2019; 1.6.1.29.231. (parcial) del Decreto 1422 de 2019; 32 (parcial) de la Resolución 011 de 2020; 3 (parcial) del Decreto 436 del 2020; y 2 (parcial) del Decreto 1206 del 2020, vulneran los derechos al debido proceso y al habeas data, y los principios de legalidad, publicidad, defensa y contradicción de los administrados.

M.P. MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO, radicación 11001-03-27-000-2022-00058-00 (27067) del 13 de marzo de 2025

El Consejo de Estado en sentencia del 9 de abril de 2025 modifica la posición jurisprudencial vigente, en el sentido de admitir que procede la aplicación de la sanción por inexactitud y de rechazo o disminución de pérdidas que regulan los artículos 647 y 647-1 del Estatuto Tributario en forma simultánea. Problema jurídico: En los términos del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, la Sala debe determinar si: i) el Tribunal incurrió en violación al debido proceso por indebida valoración probatoria, ii) procede la sanción por inexactitud contenida en el artículo 647 del Estatuto Tributario, iii) era viable imponer, de forma independiente y concomitante, la sanción por rechazo o disminución de pérdidas del artículo 647- 1 del Estatuto Tributario y, iv) la revisora fiscal incurrió en el hecho sancionable que establece el artículo 658-1 del Estatuto Tributario.

M.P. MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO,
radicación 68001-23-33-000-2021-00547-01 (28381) del 9 de abril de 2025

Corte Constitucional

El alto tribunal declara exequible el artículo 51 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”. Así mismo, declara inexecutable la expresión “para consumo propio” prevista en el inciso segundo del referido artículo.

M.P. PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA,
sentencia C-099 del 26 de marzo de 2025 (Expediente: D-15883)

Jurídico tributario, aduanero y de control cambiario

Subdirección de Normativa y Doctrina - Coordinación de Relatoría
Dirección de Gestión Jurídica DIAN